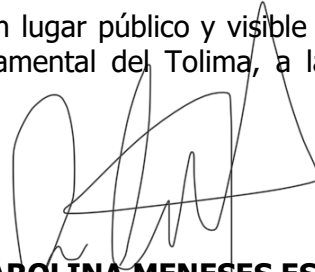


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-021-2024</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JUAN PABLO SUAREZ MEDINA</b> , identificado con la C.C No. 11.226.974 y <b>OTROS</b> .
TIPO DE AUTO	<b>AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 010</b>
FECHA DEL AUTO	<b>18 DE MARZO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 19 de marzo de 2026**.




**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 19 de marzo de 2026** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 010

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-021-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**.

### COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes, 272 de la Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución interna No. 029 de 2024, Auto de asignación No. 075 del 23 de febrero de 2024 y demás normas concordantes.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el hallazgo No. 017 del 16 de enero de 2024 trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medico Ambiente mediante memorando No. CDT-RM-2024-000000075 del 16 de enero de 2024 en el cual se evidencia la siguiente irregularidad:


La administración municipal de Flandes - Tolima suscribió el contrato No. GC196-2015, para el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público y para el servicio de facturación y recaudo, con la empresa comercializadoras de energía del Tolima – ENERTOLIMA S.A. E.S.P.; contrato que fue cedido a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., el 24 de mayo de 2019.

La ley 1819 de 2016 en el artículo 353 dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 353 Recaudo y facturación. El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio o Distrito o Comercializador de energía y podrá realizarse mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio o Distrito reglamentará el régimen sancionatorio aplicable para la evasión de los contribuyentes. **El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste.***

*(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-132 de 2020)*

*ARTÍCULO 353. Transición. Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Que dentro del proceso auditor se logró determinar que presuntamente **ENERTOLIMA S.A** quien el día de hoy se denomina **LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. E.S.P** quien en el año de 2019 vendido todos sus activos a **Celsia Tolima S.A E.SP** incumplió la anterior disposición normativa y que cobró al municipio de Flandes este pago por el servicio de facturación y recaudo, actividad que debe ser gratuita.

Que conforme a la información reportada al proceso auditor como el valor del recaudo de impuesto de alumbrado público; el costo del servicio de energía y el costo del servicio de facturación y recaudo, se logró determinar que el Municipio de Flandes pago a la empresa **ENERTOLIMA S.A. E.S.P.**, por concepto de facturación y recaudo del IAP los siguientes valores:


PERIODO	I.A.P FACTURADO POR ENERTOLIMA	I.A.P RECAUDADO	VR. ENERGIA PARA SERVICIO A, P.	VALOR SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO + IVA	CONTRATO SUSCRITO CON ENERTOLIMA Y VR. SERVICIO FACTURACIÓN Y RECAUDO
2017	527,453,046	514,909,213	188,614,149	52,083,067	Contrato No. GC196-2015 (8.5% del vr. Del recaudo)
2018	597,684,468	581,623,780	215,302,273	58,831,245	
Enero a mayo 2019	315,384,279	305,211,079	112,721,471	20,425,172	
<b>Total 2017 hasta mayo - 2020</b>	<b>1,440,521,793</b>	<b>1,401,744,072</b>	<b>516,637,893</b>	<b>131,339,485</b>	Cesión del 24-05-2019

Como se evidenció en la anterior tabla; la Empresa **ENERTOLIMA**, ahora **LATÍN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. E.S.P** reportó en la base de datos para la liquidación del I.A.P., en el municipio de Flandes, que descontó del valor recaudado por I.A.P., desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de abril de 2019, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$131'339.485)**, correspondiente al porcentaje del 8.5 por ciento (8.5%) + IVA; pactado en el contrato No. GC196 de 2015, por concepto de servicio de facturación y recaudo del I.A.P

Ahora bien, teniendo en cuenta que la citada Ley establece en el **ARTÍCULO 353. "TRANSICIÓN. Los acuerdos que se adecuen a lo previsto en la presente ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año"**; el Ente de Control, en aplicación a este artículo confiere el año de transición que concedió la Ley para que se diera la modificación o adecuación de los actos contractuales suscritos; razón por la cual, se dará alcance al proceso auditor a partir del mes de enero de 2018 hasta el mes de abril de 2019, así:

No.	MUNICIPIO	Vr. servicio de Facturación y Recaudo + IVA vigencia 2018	Vr. servicio de Facturación y Recaudo enero a mayo + IVA vigencia enero a mayo 2019	TOTAL 2017 HASTA MAYO 2019
1	Flandes	58'831.245	20'425.172	<b>79'256.418</b>

Así las cosas, se ocasionó un presunto daño patrimonial a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES- TOLIMA** en cuantía de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO</b> <b>DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE</b> <b>AAPROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>

**(\$79'256.418,00)** correspondiente al porcentaje del 8.5 por ciento (8.5%) + IVA; pactado en el contrato No. GC196 de 2015, por concepto de servicio de facturación y recaudo del I.A.P.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

### NORMAS SUPERIORES

Artículo 02  
 Artículos 06  
 Artículo 29,  
 Artículos 123 Inc. 2  
 Artículos 209

### JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001  
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002  
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003  
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007  
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.


### MARCO LEGAL

#### Ley 80 de 1993

- ✦ Artículo 3 de los Fines de la Contratación Estatal
- ✦ Artículo 4 De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.
- ✦ Artículo 25 Principio de Economía
- ✦ Artículo 26 Principio de Responsabilidad

#### Ley 610 de 2000.

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03
- ✦ Artículo 04
- ✦ Artículo 05
- ✦ Artículo 06
- ✦ Artículo 40
- ✦ Artículo 41
- ✦ Artículo 44

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>

**FECHA DE APROBACION:**  
**06-03-2023**

**Ley 1952 de 2019**

- ✦ **Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
  - ✓ Numeral 1
  - ✓ Numeral 18
  - ✓ Numeral 21
  - ✓
- ✦ **Artículo 39. A todo servidor público le está prohibido**
  - ✓ Numeral 1
  - ✓ Numeral 12
- ✦ **Artículo 57. Faltas gravísimas – Faltas relacionadas con la hacienda pública**
  - ✓ Numeral 1
  - ✓ Numeral 10

**Ley 1437 de 2011**

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03


**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o razón social	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES</b>
Nit	800.100.556
Dirección	Carrera 8 con calle 12 esquina - Flandes - Tolima
Correo Electrónico	Correo institucional: <a href="mailto:contactenos@flandes-tolima.gov.co">contactenos@flandes-tolima.gov.co</a> Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co">notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co</a>
Teléfono	Teléfono móvil: 3105512398

2. Identificación de los Presuntos Responsables


Nombres y apellidos	<b>JUAN PABLO SUAREZ</b>
Identificación	11.226.974 de Girardot
Cargo en la Entidad	Exalcalde Municipal
Dirección	Conjunto residencial Las Mercedes etapa 3 casa 5E – Flandes Calle 25 No. 69-51 Int. 4 203 - Bogotá
Correo Electrónico	<a href="mailto:juan_p81@hotmail.com">juan_p81@hotmail.com</a>
Nombres y apellidos	<b>LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES</b>
Identificación	39.577.639 de Girardot
Cargo en la Entidad	Secretaría de Hacienda
Dirección	Condominio Parque Central casa M9 – Girardot- C/marca
Teléfono	3133778644
Correo electrónico	<a href="mailto:liliorjuelac@hotmail.com">liliorjuelac@hotmail.com</a>
Nombres y apellidos	<b>FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ</b>
Identificación	1.108.452.671 de Flandes

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Cargo en la Entidad	Secretario de Planeación e Infraestructura
Dirección	Mz. B casa 6 Apto. Cancún - Flandes
Teléfono	3007799065
Correo Electrónico	<a href="mailto:fbonager@hotmail.com">fbonager@hotmail.com</a>
Nombre de la persona Jurídica o Natural	<b>LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.</b> R.L. Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez
NIT de la persona Jurídica	809.011.444-9
Dirección:	Cra 8 No. 69-67 Bogotá D.C. Email: <a href="mailto:notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com">notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com</a> <a href="mailto:juridica@latinamericacapital.com.co">juridica@latinamericacapital.com.co</a>
Nombre de la persona Jurídica o Natural	<b>CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.</b> RL: Julián Darío Cadavid Velásquez
NIT de la persona Jurídica	800.249.860-1
Dirección:	Calle 15 No. 29 B – 30 Autopista Cali Yumbo <a href="mailto:notjudicialcelsiaco@celsia.com">notjudicialcelsiaco@celsia.com</a>

### ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 10 se encuentra auto de asignación de proceso No. 75 del 23 de febrero de 2024.
- A folio 11 se encuentra auto de apertura No. 040 del 29 de abril de 2024.
- A folio 25 se encuentra comunicado externo No. CDT-2021-00002274 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ.**
- A folio 29 se encuentra comunicado externo No. CDT-2021-00002277 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA.**
- A folio 31 se encuentra el comunicado externo No. CDT-2023-0002278 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal a la persona jurídica **LATIN AMERICA CAPITAL CORP. S.A**
- A folio 33 se encuentra el comunicado externo No. CDT-2023-00002279 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal a la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.A**
- A folio 39 se encuentra la comunicación del auto de apertura a la Compañía de Seguros **MAPFRE SEGUROS S.A.**
- A folio 41 se encuentra comunicado externo No. CDT-2021-00002287 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal a la señora **LILIANA ESPERNA ORJUELA CUBIDES.**
- A folio 55 se encuentra comunicado externo No. CDT-2023-00002760 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso a la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P**


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- A folio 57 se encuentra comunicado externo No. CDT-2023-00002759 del 14 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **JUAN PABLO MEDINA SUAREZ.**
- A folio 59 se encuentra el comunicado externo No. CDT-2023-0002258 del 14 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso a la persona jurídica **LATIN AMERICA CAPITAL CORP. S.A**
- A folio 61 se encuentra comunicado externo No. CDT-2021-00002757 del 14 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso a la señora **LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES.**
- A folio 63 se encuentra comunicado externo No. CDT-2021-00002756 del 14 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **FRANCISO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ.**
- A folio 67 se encuentra poder y certificado de existencia y representación de la Compañía **MAPFRE SEGUROS S.A.**
- A folios 89 y 90 se encuentra radicado de entrada No. CDT-2021-00002757 del 02 de septiembre de 2024 por medio del cual la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P** presenta versión libre y espontanea.
- A folio 95 se encuentra el escrito de versión libre presentado por la señora **LILIANA ESPERNZA ORJUELA CUBIDES.**
- A folio 97 se encuentra el escrito de versión libre presentado por el señor **FRANCISO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ.**
- A folio 101 se encuentra Auto de pruebas No. 083 del 05 de diciembre de 2025.

#### ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM- 075 del 16 de enero de 2024, remitiendo el hallazgo fiscal No 017 del 16 de enero de 2024 (fl 1-2).
2. Hallazgo fiscal No hallazgo fiscal No 017 del 16 de enero de 2024, con sus respectivos anexos. Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago. (1 CD) (folios 3-9)
3. Radicado de entrada No. CDT-RM-2024-00002564 del 021 de junio de 2024, mediante el cual **La Administración Municipal de Flandes** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 38-53).
4. Radicado de entrada No. CDT-RM-2024-00002272 del 30 de mayo de 2024, mediante el cual **La persona jurídica CELSIA S.A** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 75-76).

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>


5. Radicado de entrada No. CDT-2021-00002757 del 02 de septiembre de 2024 por medio del cual la persona jurídica **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P** presenta versión libre y espontánea y aporta prueba documental.
6. Radicado de entrada No. CDT-RM-2025-00005176 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual **La persona jurídica LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A** da respuesta a las pruebas solicitadas en el Auto de apertura (fl 121).

### CONSIDERACIONES

Conforme al hallazgo fiscal No. 017 del 16 de enero de 2024, este despacho resolvió iniciar el Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el radicado No.112-021-2024, y mediante auto No. 040 del 29 de abril de 2024, en el cual se vinculan como presuntos responsables a las siguientes personas naturales como jurídicas:

- **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la C.C No. 11.226.974 de Girardot, quien para la época de los hechos se desempeñó como Alcalde Municipal.  
**Dirección 1:** Conjunto Residencial las Mercedes etapa 3 casa 5E – Flandes;  
**Dirección 2:** Calle 25 No. 69-51 Int. 4 203 – Bogotá. Correo electrónico [juan\\_p81@hotmail.com](mailto:juan_p81@hotmail.com)
- **LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES**, identificada con la C.C No. 39.577.639 de Girardot, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria de Hacienda.  
**Dirección:** Dirección Condominio Parque Central casa M9 – Girardot - C/marca.  
**Teléfono** 3133778644. Correo electrónico [liliorjuelac@hotmail.com](mailto:liliorjuelac@hotmail.com)
- **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ**, identificado con la C.C No. 1.108.452.671 de Flandes, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura. **Dirección:** Mz. B casa 6 Apto. Cancún – Flandes.  
**Teléfono:** 3007799065. Correo electrónico: [fbonager@hotmail.com](mailto:fbonager@hotmail.com)
- **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9, **Dirección:** Carrera 8 No. 69-67 Bogotá D.C. Email: [notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com](mailto:notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com) o [juridica@latinamericancapital.com.co](mailto:juridica@latinamericancapital.com.co)
- **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 800.249.860-1, representada legalmente por **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ** y/o quien haga sus veces, en calidad de Cesionario. Correo electrónico: [notijudicialcelsiaco@celsia.com](mailto:notijudicialcelsiaco@celsia.com)

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente al señor **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.226.974 de Girardot**, quien se desempeñó como alcalde como ordenador del gasto para la época de los hechos. La etapa de notificación personal del auto de apertura la cual se agotó de la siguiente manera, a folio 29 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002277 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal, a folio 57 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00002759 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso, y según certificación del operador de correo fue entregada en el domicilio de la entidad con la constancia de **RECIBIDO**, visible a folios 65 y 66 del expediente. Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2025 se envió reiteración para presentación a versión libre y espontánea visible a folio 92.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DE PARLAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>

De igual manera a la persona jurídica **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9. La etapa de notificación personal del auto de apertura la cual se agotó de la siguiente manera: A folio 31 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0002278 del 02 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal, a folio 59 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0002758 del 14 de mayo de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso, y según certificación del operador de correo fue entregada en el domicilio de la entidad con la constancia de **RECIBIDO**, visible a folios 59 y 60 del expediente. Mediante correo electrónico del 17 de enero de 2025 se envió reiteración para presentación a versión libre y espontánea visible a folio 91 y mediante correo del 06 de octubre de 2025 visible a folio 100.

A pesar de haber sido citados y notificados **no** se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.


*Artículo 42.*

*Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002*

*Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.*

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Así mismo conforme el artículo 47 y siguientes de ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, sobre la designación de los curadores ad litem y defensores de oficio, el cual dispone:

**"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.*

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*


Conforme a lo anterior el artículo 48 dispone que la función del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, desempeñando el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, lo que permite concluir que puede ser elegido de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Dicha designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado demuestre estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debiendo asumir el cargo de manera inmediata, bajo pena de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

De este modo, se garantiza que el proceso de responsabilidad fiscal cuente con la representación adecuada para la defensa de los intereses de las partes involucradas, asegurando el respeto al debido proceso y el derecho de defensa tal y como lo establece el marco normativo aplicable.

Para tal efecto, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre del señor **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.226.974 de Girardot, quien se desempeñó como alcalde como ordenador del gasto para la época de los hechos y de la persona jurídica LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. identificada con Nit 809.011.444-9, cuyo representante legal es el señor Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez contratista para la época de los hechos, para que continúe con el trámite del proceso.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Por lo anteriormente expuesto, La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** apoderados de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112-021-2024 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA.**

- **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la C.C No. 11.226.974 de Girardot, quien para la época de los hechos se desempeñó como Alcalde Municipal.  
**Dirección 1:** Conjunto Residencial las Mercedes etapa 3 casa 5E – Flandes;  
**Dirección 2:** Calle 25 No. 69-51 Int. 4 203 – Bogotá. Correo electrónico [juan\\_p81@hotmail.com](mailto:juan_p81@hotmail.com).
- **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**, identificada con Nit No. 809.011.444-9, antes **ENERTOLIMA S.A E.S.P** Dirección: Carrera 8 No. 69-67 Bogotá D.C. Email: [notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com](mailto:notificacionesjuridicasgrupo@gmail.com) o [juridica@latinamericacapital.com.co](mailto:juridica@latinamericacapital.com.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR** posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

**ARTICULO CUARTO: ENTREGAR** copia digital del expediente del proceso No. 112-021-2024 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FALNDES-TOLIMA**, a los estudiantes designados para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** por estado la presente decisión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**FLOR ALBA TIPAS ALPALA**  
 Profesional universitario